

Esgrima: 10.000,00 euros.
 Fútbol: 12.000,00 euros.
 Fútbol Sala: 12.000,00 euros.
 Golf: 12.000,00 euros.
 Judo: 18.000,00 euros.
 Karate: 15.000,00 euros.
 Orientación: 10.300,00 euros.
 Padel: 9.000,00 euros.
 Natación: 15.000,00 euros.
 Remo: 12.000,00 euros.
 Rugby: 12.000,00 euros.
 Taekwondo: 15.000,00 euros.
 Tiro con Arco: 7.000,00 euros.
 Tenis: 13.200,00 euros.
 Tenis de Mesa: 9.000,00 euros.
 Triatlón: 10.300,00 euros.
 Vela: 13.000,00 euros.
 Voleibol: 12.000,00 euros.
 Voleibol playa: 15.000,00 euros.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Asesor Técnico de CEDU, el delegado oficial del CEDU, las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

11.12 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

11.13 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

11.14 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

11.15 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.16 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

11.17 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1998, en tanto no entre en vigor la nueva Orden que sustituye a ésta, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.18 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su

notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

958

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus.

Por Orden ECI/1655/2004, de 11 de mayo (BOE de 5 de junio), se modificaron las bases reguladoras de la Orden ECD/1414/2003, de 12 de mayo, y se convocó la subvención «Aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus».

Según establece el apartado Tercero de dicha convocatoria, con el fin de colaborar en la financiación del coste de la movilidad intereuropea de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, la Dirección General de Universidades a partir de la información facilitada por la Agencia Nacional Erasmus, atribuirá a los estudiantes participantes en el programa de movilidad una cantidad homogénea y concreta mediante las oportunas Resoluciones de concesión.

Por Resolución de 23 de mayo de 2006, se concedieron subvenciones «a cuenta», quedando pendiente una segunda resolución que establecería los importes definitivos una vez estuvieran disponibles los datos de los informes finales.

De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto de la convocatoria y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado Tercero de la misma, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, por un importe total global de 5.616.176,04 euros.

La aportación total del M.E.C. al Programa, es el resultado de multiplicar el número de meses de beca, financiados por la Agencia Nacional Erasmus a cada Organismo, por 31'91 €/mes.

Por Resolución de 23 de mayo de 2006, se concedió «a cuenta» un importe total global, de 3.924.912,92 euros.

Con el «Importe pago final», el M.E.C., concede el resto global por importe de 1.692.323,85 Euros.

Segundo.—Si un Organismo ha recibido «a cuenta» más importe del «Total aportación M.E.C.» que le ha correspondido, procederá al reintegro de su diferencia, al Tesoro Público, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Cuarto.—El pago se realizará a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras, que quedan obligadas a lo establecido en el apartado Sexto de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

ORGANISMO	N.º becas	Total meses financiados	Total aportación M.E.C.	Importe anticipado	Importe pago final	Importe a reintegrar
Universidad de Alcalá	309	2.423,0	77.317,93	49.432,19	27.885,74	0,00
Universidad de Alicante	535	3.693,5	117.859,59	75.709,09	42.150,50	0,00
Universidad de Almería	174	1.466,5	46.796,02	33.697,83	13.098,19	0,00
Universidad Católica de Ávila «Santa Teresa de Jesús» ..	4	24,5	781,80	0,00	781,80	0,00
Universidad de Extremadura	339	2.994,5	95.554,50	68.375,24	27.179,26	0,00

ORGANISMO	N.º becas	Total meses financiados	Total aportación M.E.C.	Importe anticipado	Importe pago final	Importe a reintegrar
Universidad de Barcelona	737	5.152,5	164.416,28	111.999,55	52.416,73	0,00
Universidad Autónoma de Barcelona	767	5.023,0	160.283,93	110.693,44	49.590,49	0,00
Universidad Politécnica de Cataluña	801	5.902,0	188.332,82	127.524,94	60.807,88	0,00
Esc. Host. y Turismo «S. Ignacio»	13	76,0	2.425,16	1.654,42	770,74	0,00
Universidad Pompeu Fabra	361	1.808,0	57.693,28	43.101,87	14.591,41	0,00
F. Priv. de Catalunya per a la Univ. Ramón Llull	174	839,0	26.772,49	18.829,86	7.942,63	0,00
Institut del Teatre de la Diputació de Barcelona	10	59,0	1.882,69	1.284,35	598,34	0,00
Universidad Internacional de Cataluña	14	124,0	3.956,84	2.699,31	1.257,53	0,00
Esc. Sup. de Música de Cataluña	25	188,0	5.999,08	4.092,50	1.906,58	0,00
Universidad del País Vasco	659	5.169,0	164.942,79	112.957,38	51.985,41	0,00
Universidad de Deusto	342	2.036,5	64.984,72	44.179,42	20.805,30	0,00
Universidad de Burgos	79	625,0	19.943,75	14.343,34	5.600,41	0,00
Universidad de Cádiz	311	2.174,0	69.372,34	47.477,36	21.894,98	0,00
Universidad Jaume I	318	1.912,0	61.011,92	42.400,92	18.611,00	0,00
Universidad de Castilla-La Mancha	535	3.896,5	124.337,32	84.995,58	39.341,74	0,00
Universidad de Córdoba	271	2.218,5	70.792,34	49.218,86	21.573,48	0,00
Universidad Miguel Hernández de Elche	220	1.688,5	52.922,74	35.347,89	17.574,85	0,00
Universidad de Girona	174	1.072,0	34.207,52	23.819,22	10.388,30	0,00
Universidad de Granada	1171	9.912,0	316.291,92	225.897,34	90.394,58	0,00
R.C.S. Música «Victoria Eugenia» de Granada	4	29,0	925,39	0,00	925,39	0,00
Universidad de Huelva	72	491,0	15.667,81	11.363,22	4.304,59	0,00
Universidad de Jaén	177	1.317,0	42.025,47	28.103,29	13.922,18	0,00
Universidad de A Coruña	266	2.462,0	78.562,42	54.421,56	24.140,86	0,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	484	3.767,0	120.204,97	90.657,60	29.547,37	0,00
Universidad de León	298	2.749,5	87.736,55	59.874,59	27.861,96	0,00
Universidad de Lleida	106	716,0	22.847,56	15.610,28	7.237,28	0,00
Universidad de La Rioja	80	598,0	19.082,18	13.017,63	6.064,55	0,00
UNED	28	205,0	6.541,55	4.571,41	1.970,14	0,00
Universidad Pontificia Comillas de Madrid	270	1.889,0	60.277,99	41.120,93	19.157,06	0,00
Universidad Complutense de Madrid	1364	10.625,0	339.043,75	241.901,63	97.142,12	0,00
Universidad de Autónoma de Madrid	825	6.484,5	206.920,40	147.199,42	59.720,98	0,00
Universidad Politécnica de Madrid	746	6.929,0	221.104,39	153.207,56	67.896,83	0,00
Fund. Univ. San Pablo C.E.U. Luis Vives	49	330,0	10.530,30	7.183,65	3.346,65	0,00
Universidad Antonio de Nebrija	33	310,0	9.892,10	6.748,27	3.143,83	0,00
Universidad Carlos III de Madrid	308	2.062,0	65.798,42	45.779,41	20.019,01	0,00
Universidad Priv. de Madrid Alfonso X El Sabio	100	699,0	22.305,09	15.366,47	6.938,62	0,00
Universidad Europea de Madrid (CEES)	134	1.093,0	34.877,63	24.990,38	9.887,25	0,00
Real Escuela Sup. Arte Dramático	9	47,0	1.499,77	0,00	1.499,77	0,00
San Pablo Ceu	172	1.412,0	45.056,92	31.235,79	13.821,13	0,00
Universidad Rey Juan Carlos	212	1.641,0	52.364,31	35.456,73	16.907,58	0,00
Real Conserv. Sup. Música Madrid	11	93,0	2.967,63	2.259,59	708,04	0,00
Francisco de Vitoria	19	170,0	5.424,70	3.711,55	1.713,15	0,00
Universidad Camilo José Cela	6	34,0	1.084,94	0,00	1.084,94	0,00
Universidad de Málaga	455	3.449,0	110.057,59	67.918,10	42.139,49	0,00
Escola Universitária del Maresme	8	51,0	1.627,41	0,00	1.627,41	0,00
Universidad de Mondragón S. Coop	21	160,5	5.121,56	6.182,29	0,00	1.060,73
Universidad de Murcia	359	2.992,0	95.474,72	65.146,95	30.327,77	0,00
C. S. Música «Manuel Massotti Littel»	3	15,0	478,65	0,00	478,65	0,00
Universidad Politécnica de Cartagena	79	543,0	17.327,13	13.257,09	4.070,04	0,00
Universidad Católica «San Antonio» de Murcia	97	695,0	22.177,45	15.477,49	6.699,96	0,00
Universidad de Oviedo	345	2.774,0	88.518,34	64.641,92	23.876,42	0,00
Universidad de las Islas Baleares	125	854,0	27.251,14	18.744,96	8.506,18	0,00
Universidad de Navarra	296	1.558,0	49.715,78	34.133,20	15.582,58	0,00
Universidad Pública de Navarra	212	1.793,0	57.214,63	36.765,02	20.449,61	0,00
Universidad Pontificia de Salamanca	90	702,5	22.416,78	15.042,12	7.374,66	0,00
Universidad de Salamanca	512	4.287,0	136.798,17	98.045,87	38.752,30	0,00
C. S. Música Salamanca	8	72,0	2.297,52	0,00	2.297,52	0,00
C. S. Música País Vasco-MUSIKENE	4	28,0	893,48	0,00	893,48	0,00
Universidad de Cantabria	208	1.653,0	52.747,23	36.342,71	16.404,52	0,00
Universidad de Santiago de Compostela	516	4.485,0	143.116,35	98.320,15	44.796,20	0,00
Universidad S.E.K	11	110,0	3.510,10	2.394,55	1.115,55	0,00
Universidad de Sevilla	689	5.616,0	179.206,56	124.603,58	54.602,98	0,00
Universidad Pablo de Olavide	73	700,0	22.337,00	20.462,51	1.874,49	0,00
Universidad Rovira i Virgili	154	961,0	30.665,51	20.984,95	9.680,56	0,00
Universidad de La Laguna	220	1.659,5	52.954,65	38.983,25	13.971,40	0,00
Universidad de Valencia	1067	8.297,0	264.757,27	197.748,33	67.008,94	0,00
Universidad Politécnica de Valencia	1102	9.593,0	306.112,63	218.156,41	87.956,22	0,00
Fac. Estudios de la Empresa	4	45,0	1.435,95	0,00	1.435,95	0,00
Cardenal Herrera CEU	54	450,5	14.375,46	10.013,56	4.361,90	0,00
Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir»	24	99,5	3.175,05	2.263,94	911,11	0,00
Universidad de Valladolid	685	5.468,0	174.483,88	121.586,46	52.897,42	0,00
Universidad Europea Miguel de Cervantes	24	183,5	5.855,49	4.005,43	1.850,06	0,00
Fundación Universitaria Balmes de Vic	47	354,0	11.296,14	7.814,93	3.481,21	0,00
Universidad de Vigo	426	3.410,0	108.813,10	75.295,49	33.517,61	0,00
Universidad de Zaragoza	779	6.341,0	202.341,31	147.068,80	55.272,51	0,00
Totales	22.813,0	176.000,5	5.616.176,04	3.924.912,92	1.692.323,85	1.060,73